



D. José Miguel Rodríguez Vera, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Albatana, al **PLENO DE LA CORPORACION** propone la aprobación de la siguiente

## M O C I O N

**Primero.-** No es un secreto ni algo incuestionable que esta Corporación en el pasado mandato, bajo la dirección de quien ostentaba la condición de Presidenta de la misma, D<sup>ña</sup> . Isabel Escaplez Pereñíguez y con el apoyo incondicional del entonces Grupo Municipal Socialista mantuvo un fuerte enfrentamiento frente a la SAT Riegos de Albatana y que al proponer y adoptar medidas frente a la misma ha perjudicado a gran cantidad de vecinos que son socios de la misma.

**Segundo.-** La SAT Riegos de Albatana, aparte de resultar ser una figura de economía social apoyada y promovida por todas las administraciones excepto por el Ayuntamiento de Albatana, representa igualmente en gran medida a esta localidad y por lo tanto sus intereses trascienden a los de la propia sociedad, hasta llegar a ser connaturales a este pueblo.

**Tercero.-** Entre las medidas que contra la SAT promovió la entonces Alcaldesa debemos remarcar por su gravedad el desdecirse de su propia promesa de eximir de ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) a la SAT respecto del el Proyecto de Infraestructuras comunes para la mejora del regadío de Albatana, calificado como de "*interés agrícola general*".

Decimos "**desdecirse**" porque si bien lo prometió y lo consignó en una resolución de Alcaldía por ella misma suscrita, a continuación no solo negó su autoría sino que esgrimió la presunta falsedad de dicho documento imputando a la SAT en la persona de D. Pascual Hernández Barba, su Presidente entonces, la comisión de un presunto delito de falsedad de documento público, castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años.

**Cuarto.-** Resultando legítimo que la SAT defendiera la validez de la resolución de la Alcaldesa se promovió un procedimiento judicial ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, que girando entre otros motivos en el fundamental sobre la concesión o no de dicha exención, la negación de su



fidelidad por parte del Ayuntamiento con base en una denuncia innominada pero claramente dirigida al Presidente de la SAT, dio lugar a que al final el resultado fuera favorable al Ayuntamiento.

**Quinto.-** Fruto de la denuncia de la entonces Sra. Alcaldesa, actuando en su condición como tal y por tanto representando al Ayuntamiento, consiguió la imputación del Presidente de la SAT por un presunto delito de falsedad en documento público, alegando que había sido falsificada su firma en el documento en el que se concedía a la SAT la exención del ICIO sobre tan importante inversión.

**Sexto.-** Sin embargo dicho procedimiento penal ha sido archivado por Auto de 13 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de Instrucción nº. 3 de Hellín al considerar que no se ha justificado la perpetración del delito que dio lugar a la formación de la causa.

Y ello porque, según el Informe caligráfico emitido por el Departamento de Grafítica del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, no solo se ha acreditado que el denunciado por la Sra. Ex alcaldesa no fue el auto del mismo, sino porque precisamente demuestra que dicho documento fue firmado por la propia denunciante, la señora Isabel Escaplez Pereñíguez.

**Séptimo.-** Es extraordinariamente grave que la Sra. Ex Alcaldesa, para perjudicar a la SAT en juicio, y para perseguir al entonces Presidente de la SAT, haya declarado en falsedad, a sabiendas y haya alegado el carácter falsario del documento por ella suscrito y formalizado.

Y resulta más grave aún que lo haya hecho en nombre del Ayuntamiento y por tanto haya utilizado para ello a una Institución que representa a gran parte de los vecinos de Albatana, para esconderse y rehuir de sus propios compromisos.

También resulta reprochable que con su actitud haya hecho incurrir en gastos jurídicos al Ayuntamiento de Albatana, al menos respecto de las diligencias penales, y haya obligado igualmente hacer incurrir en gastos a la SAT.

Por todo cuanto antecede, al Ayuntamiento Pleno se somete a consideración y aprobación la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Primero.-** Reprobar a D<sup>a</sup>. Isabel Escaplez Pereñíguez por su deshonesto y desleal actuar respecto del Ayuntamiento de Albatana, al haber utilizado dicha Institución en su beneficio al intervenir en juicio, incluso promoviendo acciones penales frente al entonces Presidente de la SAT y otros miembros del Consejo Rector a sabiendas de la falsedad de su actuación.



de su actuación.



**Segundo.-** Rechazar que por parte del Ayuntamiento de Albatana se proceda al pago de cualquier gasto que por intervención de profesionales jurídicos (abogado y procurador) sean reclamados como consecuencia de las denuncia interpuesta ante el Juzgado de Instrucción de Hellín por parte de la ex alcaldesa.

En el caso de que dichos gastos ya hubiesen sido satisfecho a dichos profesionales, requerir a D<sup>ña</sup>. Isabel Escaplez Pereñíguez a que reintegre el total de los importes satisfechos a las arcas municipales.

**Tercero.-** Requerir de la Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento para que emita, a la mayor brevedad posible, un informe jurídico por si la actuación de D<sup>ña</sup>. Isabel Escaplez Pereñíguez podía ser constitutiva presuntamente de un delito de prevaricación, y en caso afirmativo formar expediente y remitirlo a la Fiscalía Provincial de Albacete, dando cuenta de todo ello al Pleno de esta Corporación.

En Albatana a 6 de Abril de 2.016

Fdo. José Miguel Rodríguez Vera